

ADICION 1 CONTRATO No. 330 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA: CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE AULAS, UPTC SEDE CENTRAL TUNJA

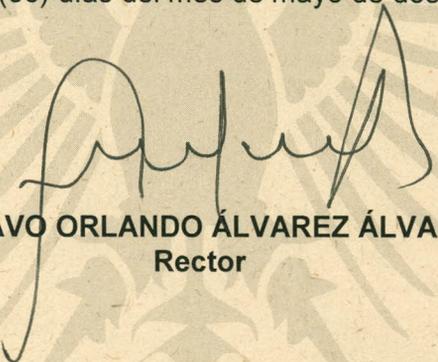
CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
RESPONSABLE: GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL A&B NIT: 900.553.871-6
OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA: CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE AULAS, UPTC SEDE CENTRAL TUNJA.
VALOR: CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS CON 16/100 (\$478.570.210.16) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN: CUATROCIENTOS VEINTISÉIS (426) DÍAS CALENDARIO (CATORCE (14) MESES) CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE APROBACIÓN DE LAS PÓLIZAS Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DE ACTIVIDADES.
PRORROGA No. 1: CIENTO CINCUENTA DÍAS CALENDARIO (150) (CINCO (5) MESES)
PRORROGA No. 2 CIENTO VEINTE DÍAS CALENDARIO (120) (CUATRO (4) MESES)
PRORROGA No. 3. Noventa días (90) días.
ADICION 1 No. \$100.124.069.86

Entre los suscritos **GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.770.318 de Tunja, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado por la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte, y **LA UNIÓN TEMPORAL A&B** NIT: 900.553871-6 representado por **CARLOS ALFREDO ALFARO ROA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7'160.981 de Tunja, Unión Temporal legalmente constituida por documento de fecha tres (3) del mes de Agosto de 2012; y quien en el texto del presente contrato se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente prórroga, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010, como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las cláusulas siguientes, previo las siguientes consideraciones: 1). Que el Contrato de No. 330 de 2012, se encuentra vigente. 2) Que mediante oficio de fecha 20 de marzo de 2015 la Arquitecta **KAROL VERA GUTIERREZ**, en su calidad de supervisora solicita se adicione el contrato 330 de 2012, en la suma de \$100.124.069,86 toda vez que el contrato 302 de 2012 Construcción Edificio Aulas UPTC sede Central Tunja, fue adicionado. 3) Que el Acuerdo 074 autoriza la celebración de contratos adicionales sobre el valor o el plazo del contrato inicial, sin que el mismo supere el 50% del valor inicial y el 100% del plazo inicialmente acordado (Artículo 17). 4) Que el comité de contratación en sesión del 6 de abril de 2015, reviso, estudio, analizó y aprobó recomendar al Señor Rector la realización de una adición al contrato 330 de 2012, por \$100.124.069.86. 5. Que teniendo en cuenta la necesidad de adelantar la interventoría de la obra y el cumplimiento de los requisitos hemos acordado adicionar el contrato No. 330 de 2012 con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. Adicionar** el valor inicial del contrato en CIE

ADICION 1 CONTRATO No. 330 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA: CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE AULAS, UPTC SEDE CENTRAL TUNJA

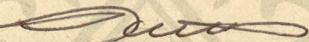
MILLONES CIENTO VEITICUATRO MILSESENTA Y NUEVE PESOS CON 86/100 M/CTE (\$100.124.069.86). Con cargo al CDP No. 1595 de 2015. **PARÁGRAFO.** La adición no supera el 50% del valor inicialmente acordado (Artículo 17, Acuerdo 074 de 2010). **SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA:** El contratista se obliga a modificar la póliza original de calidad adicionándola proporcionalmente al valor pactado, respecto de los riesgos amparados inicialmente y de las garantías exigidas en el contrato principal según lo establecido en el párrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 (reglamentado por el artículo 124 del Decreto 1510 d 2013), en c.c. art. 25 del Acuerdo 074 de 2010, la cual debe ser aprobada por la UNIVERSIDAD, **TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La presente prórroga del contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: 1. Presentar a la Universidad las garantías, y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. 2. Para efectos de Publicación este será publicado en el link de Contratación de la UPTC. Para constancia se firma a los Seis (06) días del mes de mayo de dos mil quince (2015).

LA UNIVERSIDAD,



GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Rector

EL CONTRATISTA,



CARLOS ALFREDO ALFARO ROA
UNIÓN TEMPORAL A&B
Representante NIT: 900.553871-6



Elaboro: William Ivan Cabiativa/Abogado Oficina Jurídica
Revisó: Liliana Marcela Fontecha Herrera.
Jefe Oficina Jurídica.